

Resolución Secretarial 021-2015 MTC/04

Lima, 05 de mayo de 2015

VISTO:

El Memorándum Nº 949-2015-MTC/10.02, de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, con documento denominado "Formato N° 02: Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación – 011-LP-2015-MTC/10", la Oficina General de Administración aprobó el Expediente de Contratación correspondiente a la Licitación Pública por Subasta Inversa Electrónica para la "Adquisición de Combustible Petróleo Diesel B5 S50 para las Unidades del MTC";

Que, el 24 de abril de 2015, la Oficina de Abastecimiento, con Informe N° 100-2015-MTC/10.02, solicitó que se designen a los miembros titulares y suplentes del Comité Especial del proceso de selección que se va a convocar en el presente caso, indicando quién pertenece al área usuaria, quién al órgano encargado de las contrataciones, así como quién es especialista en el objeto materia de convocatoria. Asimismo, adjuntó Declaraciones Juradas suscritas por cada una de las personas propuestas, en las cuales se señala que éstas no se encuentran incursas en causal de impedimento establecida en la normativa de contratación pública para ser integrantes de un Comité Especial. De igual modo, acompañó copia de la documentación emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en donde se verifica que los representantes del Órgano Encargado de las Contrataciones se encuentran debidamente certificados por el indicado organismo;



Director General &

Que, el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, señala que para el caso de Licitaciones Públicas, la entidad podrá designar a un Comité Especial; el cual estará conformado por tres (3) miembros titulares, con igual número de suplentes; de los cuales, uno deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria y otro al órgano encargado de las contrataciones; y, necesariamente, alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico sobre el objeto de la convocatoria;

Que, el artículo 29 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala quiénes se encuentran impedidos de formar parte de un Comité Especial;

Que, considerando que la propuesta de designación del Comité Especial ha sido realizada teniendo en cuenta los artículos antes mencionados, conforme se encuentra indicado en el Informe N° 100-2015-MTC/10.02, resulta viable designar a las personas propuestas como miembros del Comité Especial de la Licitación Pública que se va a convocar en el presente caso;



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y en aplicación de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 465-2012-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Comité Especial de la Licitación Pública por Subasta Inversa Electrónica para la "Adquisición de Combustible Petróleo Diesel B5 S50 para las Unidades del MTC"; el cual estará integrado por las siguientes personas:

TITULARES

Habner Henis Vicente Orihuela Carlos Aurelio Cantt Costa Ivon Estefany Ruíz Diaz Presidente Miembro Miembro

SUPLENTES

Evelyn Vanessa Guzmán Cárdenas Samuel Jesús Safra Luzcando Carlos Alfonso Miranda Huamán Presidente Miembro Miembro



Artículo 2.- El Comité Especial designado en el artículo precedente, deberá llevar a cabo el proceso de selección a su cargo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidos para tal efecto.

Artículo 3.- Los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la elaboración y sustentación de los documentos para la designación del Comité Especial a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, sujetan su actuación a los Principios del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y a los Principios de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, entre los que se encuentran, el Principio de Legalidad y el Principio Presunción de Veracidad, respecto de los documentos que elaboran.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución, conjuntamente con los entecedentes administrativos, a la Oficina General de Administración, así como a los integrantes del Comité Especial, a fin que continúen con las acciones necesarias para la convocatoria del proceso de selección a su cargo.

Registrese y comuniquese.

Jessica Reatégui Véliz Secretaria General

Ministerio de Transportes y Germunicaciones